

A) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, como lo disponen el título cuarto "del Instituto de la Juventud de Campeche", capítulo I "de su naturaleza y atribuciones", artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

II.- DECLARA "EL INJUCAM":

Yucatán.
Canek, número setecientos treinta y nueve fraccionamiento paseo de las Fuentes, Mérida, D) Que señala su domicilio para los efectos del presente convenio el en avenida Jacinto

facultado para la suscripción del presente convenio.
treinta y siete en el Distrito Federal, el Abogado Alfredo Ayala Herrera por lo que está fecha veintisiete de enero del dos mil doce, ante la fe del Notario Público doscientos a través de la escritura pública número cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres de (C) Que su apoderado general el Lic. Felipe Ortiz Compañ, se le confirió dicha personalidad

relacionados a su objeto social.
de todo tipo de información profesional y técnica; la impartición de talleres libres para lo así como fomentar la investigación, publicación por cuenta propia o ajena y la distribución indole que obtenga la sociedad según sus recursos y medios económicos y académicos, posgrados, doctorados o especialización por medios electrónicos o de cualquier otra B) Que tiene por finalidad la impartición de enseñanza de nivel medio superior, superior, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica que le confiere la escritura número treinta y dos mil sesenta y dos de fecha siete de marzo del dos mil ocho otorgada por el titular de la Notaría Número doscientos treinta y siete en el Distrito Federal, el Abogado Alfredo Ayala Herrera.

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

DECLARACIONES

DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES Y PROGRAMA DE BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE LA PENINSULA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL C. LICENCIADO FELIPE ORTIZ COMPAÑ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. EMILIO LARA CALDERON, DIRECTOR GENERAL, DENOMINADA EN ADELANTE " EL INJUCAM", AL TENOR DE LAS



B) Que "EL INJUCAM" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, según acuerdo de sectorización publicado el 9 de Noviembre de 2009 en el Periódico Oficial de Estado de Campeche.

B) Que "EL INJUCAM" tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud de Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como a la asignación de recursos para llevarlos a cabo.

C) Que conforme al título cuarto "del Instituto de la Juventud de Campeche", Capítulo I "de su naturaleza y atribuciones", Artículo 44 Fracción VI de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, para el cumplimiento de su objeto, "EL INJUCAM" tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con Autoridades Federales, Estatales y Municipales para promover, con la participación, en su caso, de los Sectores Social y Privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

D) Que conforme al título tercero "del Sistema Estatal de atención a la juventud", Capítulo II "Organos de Gobierno y sus atribuciones", sección segunda "del Director General", Artículo 53 Fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el Director General tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las Administraciones Públicas Federales, Estatales y Municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.

E) Que conforme al título tercero "del Sistema Estatal de atención a la juventud", Capítulo II "Organos de Gobierno y sus atribuciones", sección segunda "Del Director General", Artículo 52 de la Ley de la Juventud de Estado de Campeche, el Lic. Emilio Lara Calderón, acredita su carácter de Director de la Dirección General del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, mediante nombramiento de Fecha 16 de Septiembre de 2015, por lo que tiene las facultades para representarlo legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

G) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 12 No. 164, Primer Nivel, entre 59 y 61 Col. Centro, Cp. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que la cooperación entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la docencia, la investigación científica, tecnológica, humanística y de extensión universitaria.

III.2. Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forma parte.

III.3. Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

III.4. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio y que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración en el ámbito académico, científico y cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias. Para lo cual reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones, a fin de lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a presentar por escrito programas de trabajo, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán formalizados a través de Convenios Específicos de Colaboración; dichos programas serán considerados parte integral de los referidos convenios.

Cada uno de los Convenios específicos será suscrito entre las áreas o dependencias de cada una de las partes, involucradas en cada proyecto. Las partes se comprometen a que estos Convenios Específicos contengan los siguientes elementos:

- Descripción detallada de las modalidades a desarrollar (Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; el personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones contará con la aceptación de la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas, lugar o lugares en los que se realizarán las actividades, tipo de actividad docente, de asesoría, capacitación, adiestramiento, etc., que se requiera llevar a cabo, modo de publicación y difusión de resultados)
- Condiciones financieras
- Calendarios de realización

- Datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariabilmente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.
- Mecanismos y criterios de evaluación de las acciones ejecutadas conjuntamente.
- Condiciones específicas sobre la titularidad en materia de propiedad intelectual en relación con las acciones realizadas.

TERCERA.- Las instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de interés y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada institución a través de:

- a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.

- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
- d) Realización de Proyectos de Investigación que alguna de las partes tenga en ejecución.

- e) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de intercambio.
- f) Promover la participación de estudiantes de pre y posgrado en seminarios y otros programas de intercambio.

- g) Establecer las bases para la prestación de servicio social por parte de los estudiantes de "EL INJUCAM" y "LA UNIVERSIDAD" en ambas instituciones, de esta forma ofrecer a los alumnos espacios propios, que les permita adquirir experiencia y conocimientos invaluable.

- h) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes. Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.
- i) Difundir conjuntamente los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una ofrece.

- k) Abrir campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte "LA UNIVERSIDAD" y "EL INJUCAM".
- l) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- m) Elaboración conjunta de antologías o libros de texto.

CUARTA.- Para coordinar el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan como responsables a las personas siguientes:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", La Lic. FLOR EUGENIA SIERRA OSORIO
Coordinador de Titulación y Servicio Social o quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de "EL INJUCAM" el Lic. EMILIO LARA CALDERÓN o quien lo sustituya en el cargo.

Los responsables tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y programas de trabajo que las partes acuerden;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden ambas partes.

QUINTA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA.- Las partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones o dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SÉPTIMA.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades materia de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, en los casos que se considere necesario y/o las cuando las partes expresamente lo comuniquen una a otra con tal carácter.

OCTAVA.- El personal de cada institución que participe o sea designado en la realización de cualquier Programa Específico de trabajo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "SIGLAS" ni con "EL INJUCAM".

NOVENA.- Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo. Asimismo, acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se

refiere el presente convenio, les corresponderán a las partes signatarias en proporción a su participación, o bien, a la parte cuyo personal lo hubiera desarrollado, en caso de haber sido realizado en forma independiente. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de los mismos.

Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan al amparo de este convenio, podrán ser difundidos con el debido consentimiento de las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas, desarrollo institucional y superación académica que les corresponda.

DÉCIMA.- El presente instrumento tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser renovado, ampliado o modificado, si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito con por lo menos tres meses de anticipación a su vencimiento, ante la Dirección General de "EL INJUCAM" y la Rectoría de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA.- Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos noventa días después de recibida la notificación, en ambos casos sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de las acciones para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA.- Al término del presente convenio, las partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encontrasen por concluir.

DÉCIMA QUINTA.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y

cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables referidos en la cláusula cuarta.

DÉCIMA SEXTA.- El objeto del presente convenio, es el que las partes colaboren de manera conjunta y coordinada en la consecución de sus fines, determinando el procedimiento, requisitos y porcentajes de Beca que "LA UNIVERSIDAD", podrá otorgar a los aspirantes que recomiende "EL INJUCAM", conforme a lo pactado en este documento.

DÉCIMA SEPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar un plan de descuentos en inscripción de hasta un 50% para los niveles educativos medio superior (bachillerato), superior (licenciaturas) y posgrado, única y exclusivamente a la persona que se identifique mediante un documento que lo acredite como miembro o beneficiado del "EL INJUCAM".

DÉCIMA OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar un plan de becas hasta de un 30% en el costo de su pago de colegiatura para los niveles educativos medio superior (bachillerato), superior (licenciaturas) y posgrado en el plantel de Mérida, única y exclusivamente a los trabajadores, familiares directos de los trabajadores y beneficiado del "EL INJUCAM" que se identifiquen mediante un documento vigente que los acredite como trabajadores o beneficiados.

DÉCIMA NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" ofrece precios accesibles en los servicios de sus clínicas en odontología, terapia física, nutrición y psicología, en el plantel de Mérida, a los trabajadores y familiares directos de los trabajadores del "EL INJUCAM".

VIGÉSIMA.- Las becas de Colegiaturas contempladas en el presente convenio no aplican, de manera enunciativa: cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, cursos de idiomas, trámites y/o gestiones adicionales (titulación, constancias, etc.)

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a respetar y aplicar la beca prescrita en el presente convenio, bajo los requisitos y condiciones que "LA UNIVERSIDAD" determine.

- a) Tener un promedio general de 8.5 del semestre o cuatrimestre
- b) No haber reprobado ninguna asignatura
- c) Realizar los pagos dentro de los 10 primeros días del mes, a partir del día 11 se cobrará el 9% de recargo sobre las colegiaturas pendientes.
- d) El alumno podrá obtener hasta un 70% mediante las modalidades que otorga "LA UNIVERSIDAD" como beca amigo 10% y beca deportiva 15%.
- e) El alumno deberá cubrir en su totalidad gastos administrativos, uniformes (en caso que aplique) inglés y gastos como constancias, exámenes extraordinarios, equivalencias de estudio, gastos de titulación y cedula profesional.
- f) Dudas y aclaraciones, acudir con el Maestro Oscar Moreno Cárdenas, Director del Plantel Mérida

De igual manera, las partes determinarán el destino y aplicación de los bienes que, en su caso, se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

LIC. EMILIO LARA CALDERON
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INJUCAM"

LIC. FELIPE ORTIZ COMPAÑ
REPRESENTANTE

POR "LA UNIVERSIDAD"

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencia legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.